



Universidad Nacional de Salta

SALTA, Noviembre 20 de 1972.-

43/72

Exp.N°007 (Ref.1/72)

VISTO:

La necesidad de contar con locales adecuados para la iniciación del curso lectivo, y

CONSIDERANDO:

Que las construcciones existentes en Campo Castañares, de esta Ciudad admiten una modificación que amplíe su capacidad en forma de poder absorber parte del alumnado que concurrirá el año próximo a esta Universidad;

Que a tales efectos se han realizado los estudios necesarios y se han previsto los importes que dichos trabajos demandarán, habiéndose solicitado oportunamente;

Que la premura de la construcción que debe encontrarse indefectiblemente habilitada el 1° de Abril próximo, impide el proceso normal de llamado a licitación;

Que aún no se ha organizado en la Universidad la oficina encargada de realizar obras por administración, lo cual tampoco puede hacerse en esta circunstancia por carencia de presupuesto permanente;

Que la firma COCONAR S.A., que se encuentra trabajando en etapas complementarias de la construcción ya realizada de la edificación de Castañares, a requerimiento de esta Universidad ha ofrecido sus servicios para efectuar los trabajos necesarios, lo cual resulta sumamente conveniente desde el punto de vista de la celeridad, por encontrarse en el lugar con obrador instalado;

Que la retribución que pide por sus servicios aparece al suscripto como razonable y corriente de plaza;

POR ELLO:

y en uso de las atribuciones conferidas por el Art.4° de la Ley N°19.633

EL DELEGADO ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E

Art.1°.- Disponer la contratación de los servicios de la firma COCONAR S.A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MINERA de esta plaza, en los términos del Contrato de locación de obra suscrito en la fecha, obrante a fs.4 y 5 de las



Universidad Nacional de Salta

...III

presentes actuaciones y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.


Art.2°.- El gasto emergente de la presente contratación se imputará de la siguiente manera:

- a) La suma de \$ 40.000 (Pesos Cuarenta mil) fijada en el artículo 4° "in fine" en concepto de retribución a la firma COCONAR S.A. a la partida 12.1220.017 "Retribución de servicios de terceros" de los fondos asignados por el Ministerio de Cultura y Educación.-
- b) El remanente del costo de los servicios contratados, conforme el Artículo 4° del convenio y hasta la suma de \$ / 80.000 (Pesos Ochenta mil) a la misma partida 12.1220.017 "Retribución de servicios de terceros" del presupuesto de esta Universidad para 1972.-

Art.3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración a sus efectos.-

EDUARDO S. FANJUL
Secretario de Asuntos Administrativos


Ing. ROBERTO GERMAN OVEJERO
DELEGADO


CH/lef

ORIGINAL

Dirección Gral. de Rentas
ACOGIDO A LEY DE CONDONACION
Nº 4539/72
Salta, 5/11/73

57943

-5173

DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
CAJA Nº 3



--- Entre la Universidad Nacional de Salta, en adelante La Universi-
dad, representada en este acto por su Delegado Organizador, Ing. Rober-
to Germán Ovejero, con domicilio legal en Buenos Aires 177, y la empre-
sa Coconar S.A. en adelante La Empresa, representada en este acto por
su Vice-presidente, Sr. Pablo Dawidowski, con domicilio legal en Case-
ros 214, ambos en esta Ciudad, convienen el siguiente contrato:

PRIMERO: La Universidad encomienda a la Empresa, y ésta acepta, la eje-
cución de los siguientes trabajos de remodelación en el predio univer-
sitario de Campo Castañares de esta ciudad; ---

--- a) Construcción de un entrepiso de hormigón armado para di-
vidir la altura de la construcción existente en el extremo sudoeste /
del edificio; ---

--- b) Construcción de tres escaleras; ---

--- c) Obras de mampostería para cerramiento y división de la /
superficie correspondiente; ---

--- d) Canalizaciones para instalación eléctrica en el entrepi-
so a construir. ---

SEGUNDO: La Universidad proveerá en cantidad suficiente los siguien-
tes materiales: cemento, agregados, pétreos, hierro para hormigón y /
mampostería, alambre, clavos, hidrófugos, alfaltos, cal y ladrillos. ---

TERCERO: La Empresa proveerá la mano de obra necesaria para la ejecu-
ción de los trabajos mencionados, incluyendo supervisión, como así todos
los combustibles, lubricantes y materiales no discriminados en el artí-
culo anterior. ---

CUARTO: En pago de sus servicios, la Universidad abonará a la Empresa

///...

el importe de los jornales efectivamente pagados, incluyendo supervisión, adicionando a jornales y sueldos del personal encargado de supervisión el porcentaje determinado por la Cámara Argentina de la Construcción en concepto de cargos sociales para el período en que se efectivice el pago.-----

----- A los efectos de su liquidación, se deja estipulado que los jornales a abonar son los oficiales vigentes para el período del contrato, aún cuando sus importes fueren fijados en forma retroactiva, salvo para el personal de supervisión, para el cual se fijan los siguientes importes mensuales:-----

----- Capataz (exclusivo)----- \$ 1.500. (un mil quinientos)-----

----- Ingeniero (compartido)----- \$ 2.500. (dos mil quinientos)-----

----- Además, la Universidad reintegrará a la Empresa el costo del seguro obrero, y abonará como pago de alquiler de equipo, gastos generales y utilidad de la Empresa la suma única y global de \$ 40.000.-- / (cuarenta mil pesos).-----

QUINTO: La Empresa asume la responsabilidad de los accidentes que pudieren ocurrir a su personal durante el trabajo, lo mismo que la civil frente a terceros.-----

SEXTO: El pago se hará quincenalmente en la suma necesaria para satisfacer los jornales y sus complementos determinados en el artículo 4º con más la suma de \$ 6.000.-- (seis mil pesos) a cuenta de los \$40.000.-- estipulados en el mismo artículo. El saldo correspondiente se abonará a los sesenta días de recibidos los trabajos de conformidad, y si no hubiere reclamos a efectuar.-----



[Handwritten signature in blue ink]

Ing. ROBERTO GERMAN OWEIRO
DELEGADO ORGANIZADOR

COCONAR S. A.
COM. AGR. FIN. INM. Y MIN.

[Handwritten signature in blue ink]
FELIX DAWIDOWSKI
Vice-Presidente

ORIGINAL

157944

-5173

DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
CAJA Nº 3



050

///...

SEPTIMO: La Universidad se reserva el derecho de controlar la utilización efectiva de los jornales denunciados por la Empresa, como asimismo exigir comprobantes de que ha satisfecho todas sus obligaciones como empleador, pudiendo suspender los pagos en caso de incumplimiento, hasta tanto haya regularizado su situación.

OCTAVO: La Empresa se compromete a afectar a la obra el siguiente equipo:

- - - - -2 hormigoneras - - - - -
- - - - -1 guinche - - - - -
- - - - -2 moledoras-mezcladoras - - - - -
- - - - -1 camión para transporte de equipos - - - - -
- - - - -300 m2 de madera de encofrado - - - - -
- - - - -3.800 m.l. de tirantes - - - - -
- - - - - carretillas, palas, picos y herramientas menores según necesidad lo mismo que cualquier otro elemento que fuere necesario para la realización de los trabajos, excepto máquinas de movimiento de tierra. Al proceder al retiro de su equipo, la Empresa seleccionará del obrador, madera por la misma cantidad prevista.

NOVENO: La vigencia del contrato se fija hasta el 28 de febrero de 1973. Si hasta esa fecha la Empresa no hubiera dado término a los trabajos encomendados, la cifra de \$40.000.- fijada en el artículo 4º, será disminuida en la proporción correspondiente a los trabajos no realizados, a menos que de común acuerdo se resuelva proseguirlos.

DECIMO: Las partes fijan domicilio especial en los indicados al comien

///...

zo del presente contrato, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, con exclusión de otro fuero o jurisdicción.-----

UNDECIMO: De forma.-----

----- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un / mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los veinte días del mes de noviembre de 1972.-----

S/B: vo. Vale.-----



Roberto German Ovejero
Ing. ROBERTO GERMAN OVEJERO
DELEGADO ORGANIZADOR

COCONAR S. A.
IND. COM. AGR. FIN. INM. Y MIN.
Pablo Dawidowski
PABLO DAWIDOWSKI
Vice-Presidente